



RG/ACC/186/2020

IOWA STATE UNIVERSITY
College of Veterinary Medicine

ANEXO A

MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO RECIPROCO DE ESTUDIANTES

Este acuerdo formalizado que entra en vigor en la fecha de la última firma, entre **Iowa State University College of Veterinary Medicine** y la **Universidad de Guadalajara** de conformidad al Memorando de Colaboración y entendimiento entre ambas universidades.

Iowa State University College of Veterinary Medicine y la Universidad de Guadalajara por este medio acuerdan realizar el intercambio de estudiantes con el propósito de fomentar la educación intercultural. El profesor coordinador de este intercambio en Iowa State University College of Veterinary Medicine es Alejandro Ramirez y por parte de la Universidad de Guadalajara será la titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

I Selección de Participantes

- A Los aspirantes deberán ser estudiantes con buen desempeño académico, por lo que deberán estar cursando materias como parte del plan de estudios establecido en su propia institución. Los estudiantes serán seleccionados para el intercambio por el profesor coordinador de la Universidad de origen. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. La selección o participación en el intercambio no confiere el derecho a optar por un grado académico en la institución anfitriona.
- B Tres meses previos a la fecha de inicio del programa, el número de estudiantes que participará en el intercambio será acordado mutuamente por los profesores coordinadores respectivos en cada institución.
- C Las Universidades acuerdan que el programa de intercambio será recíproco. El equilibrio numérico de estudiantes en el intercambio es requerido durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, cada parte debe tener presente y considerar que puede darse una desigualdad en un semestre o año durante la vigencia del acuerdo. Cualquier desequilibrio debe ser resuelto al final del siguiente año académico.
- D No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Complex.

II Admisión

- A Los participantes en el intercambio de cada institución cooperante serán admitidos como estudiantes de intercambio que no buscan titulación, no se les cobrará cuota de inscripción, y deberán someter todos los documentos requeridos por el profesorado anfitrión. Los

estudiantes deben cumplir con los estándares apropiados de admisión de la institución anfitriona.

- B Los estudiantes deberán poseer un conocimiento del idioma adecuado, según lo considere necesario el profesor coordinador de la institución anfitriona para que el intercambio sea exitoso.
- C El Coordinador de Programas Internacionales de Iowa State University College of Veterinary Medicine y la titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara, recibirán las aplicaciones y todos los documentos adicionales de cada participante por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio del programa.
- D Los estudiantes admitidos en el intercambio serán monitoreados por su propia institución para verificar su idoneidad a medida que estos completan sus estudios y la misma institución notificará a la institución anfitriona si algún estudiante participante es inelegible para participar en el intercambio.

III Pago de Matricula, Estatus y Hospedaje

- A Estudiantes matriculados en su institución de origen son elegibles para el intercambio. La institución anfitriona no cobrará la matrícula a los estudiantes participantes. La matrícula de los estudiantes entrantes es cubierta por la de los estudiantes salientes.
- B Durante el Intercambio, los estudiantes participantes serán considerados como estudiantes que no están optando para un grado académico en la institución anfitriona.
- C La institución anfitriona proveerá asesoramiento de hospedaje para los estudiantes en el intercambio. Los estudiantes son responsables por el costo de su hospedaje.
- D Los participantes en el intercambio serán responsables de hacer los arreglos necesarios y de pagar sus gastos de viaje, seguro médico, pasaporte, visa, libros y artículos personales.

IV Otros Artículos Relacionados

- A Participantes en el intercambio recibidos en cada institución deberán cumplir con las políticas de seguro y procedimientos para estudiantes internacionales.
- B Participantes en el intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los estudiantes regulares de la institución anfitriona.
- C Los estudiantes seleccionados se registrarán por las regulaciones de la institución anfitriona y por todas las leyes aplicables del país anfitrión. En caso de violación de alguna regla, cualquiera de las dos instituciones cooperantes tiene el derecho a cancelar la participación del estudiante en el intercambio. Cualquier estudiante al cual se le cancele el programa con causa, será responsable de cualquier costo adicional incurrido por su terminación temprana y será obligado a regresar dinero de beca, en caso de haber recibido alguna. Estudiantes a los que se le cancele el programa deberán abandonar inmediatamente las instalaciones de la universidad anfitriona.

- D Ambas Instituciones proveerán una orientación a la llegada de los estudiantes participantes la cual incluye información sobre la institución, seguridad local y otros temas que ambas partes consideren necesarias.

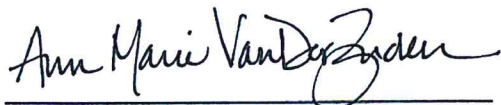
V Validez del Acuerdo

- A Todas las modificaciones de este acuerdo deben ser hechas por escrito y firmadas por las autoridades de ambas partes.
- B Este anexo se hará efectivo cuando sea firmado por los representantes de las dos universidades y tendrá vigencia por un periodo de cinco años desde la fecha de la última firma. Durante el último año del acuerdo, se considerará la renovación del acuerdo por cinco años adicionales, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. Si el intercambio está en desequilibrio numérico al momento de considerar su renovación, un método de balancear el intercambio mutuamente acordado por ambas partes debe lograrse antes de que el acuerdo sea renovado.
- C Cualquiera de las dos partes podrá terminar este anexo si da un aviso por escrito 90 días antes, y dado que la terminación no afecte la finalización de las actividades que están siendo llevadas a cabo en ese momento. Si alguna actividad futura está siendo promovida públicamente y cualquiera de las dos partes se ha comprometido con los estudiantes en lo relacionado a esa actividad, la terminación del acuerdo no afectará esa actividad. Si el intercambio tiene desequilibrio numérico al momento de la noticia de terminación, un método de balancear el intercambio mutuamente acordado por ambas partes debe lograrse antes de que el acuerdo sea terminado.

VI Igualdad de Oportunidades

En conexión con este acuerdo, ninguna de las partes discriminará en base a raza, color, etnicidad, origen, religión, edad, sexo, embarazo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, información genética, discapacidad, estatus de veterano de EE.UU u otro estatus legalmente protegido.

Por y a favor de
Iowa State University




Ann Marie VanDerZanden
Director Asociado de la Oficina de
Programas
Académicos del Vicepresidente Superior &
Director

Por y a favor de la
Universidad de Guadalajara



Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



Dan Grooms
Decano del Colegio de Medicina
Veterinaria



Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



Alejandro Ramírez
Coordinador Docente



Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora del Centro Universitario de los
Altos

Fecha 01/Mayo/2020

Fecha 13 NOV 2020